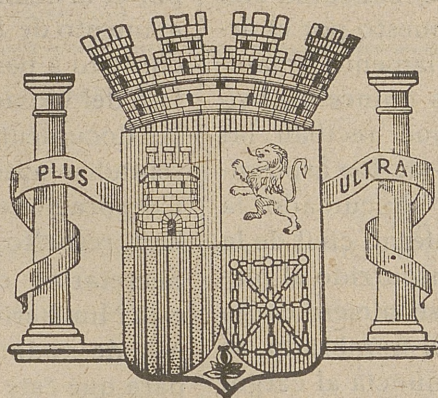


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

Hallándose vacante la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Soria, de tercera clase, y dotada con el haber anual de 6.000 pesetas,

Esta Dirección general acuerda anunciarla a concurso, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención de referencia, conforme al Reglamento de Secretarios, Interventores y funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924 y Reales órdenes de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, declarados válidos como preceptos reglamentarios por el Decreto de 16 de Julio de 1931 y la Ley de 15 de Septiembre del mismo año.

La referida vacante podrá ser solicitada ante la respectiva Corporación o ante el Gobierno civil de la provincia, mediante instancia y documentos establecidos por los artículos 24 y 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Ayuntamiento deberá resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico dentro de los quince días siguientes al en que reciba las documentaciones de los aspirantes que las hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio, el nombrado no se hiciera cargo de la Intervención, se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos, podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso, la Corporación municipal de Soria dará cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de los concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciba del Gobierno civil las documentaciones presentadas ante el mismo, la Corporación no ha resuelto el concurso de su Intervención, deberá remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que

éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Interventor que acuerde.

Madrid, 29 de Enero de 1934.  
El Director general, José Puig de Asprer.

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación podrá hacer un

segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el recurso, las Corporaciones municipales interesadas darán cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto, y la lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 29 de Enero de 1934. —  
El Director general, José Puig de Asprer.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, 6.000 pesetas anuales; Montijo, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Almodóvar del Campo, 6.000 pesetas. Idem de Guadalajara: Sigüenza, 5.000 pesetas.

Idem de Madrid: Leganés, pesetas 5.000.

Idem de Murcia: Torre-Pacheco, 6.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Bermeo, 6.000 pesetas.

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales interesadas darán cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo regla-

mentario de quince días marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 29 de Enero de 1934.— El Director general, *José Puig de Asprer*.

#### Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Nuñomoral, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Amusco, 3.000 pesetas (sin descuento).

Idem de Sevilla: Valencina, 5.500 pesetas.

Idem de Valencia: Rafelcofer, 3.000 pesetas; Villamarchante, 5.000 pesetas.

Idem de Zaragoza: Villarroya de la Sierra, 4.000 pesetas.

(Gaceta del 30 de Enero de 1934)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 491

### Cámara Oficial Agrícola de la provincia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 3 de Noviembre, se inserta a continuación relación de las Entidades agrícolas que, habiendo solicitado la admisión en el Censo electoral de esta Cámara, de conformidad con la Orden dicha, han sido incluidas en el mismo, y lista de las excluidas, para que, en el plazo de ocho días, formulen las reclamaciones que crean oportunas. Reclamaciones que se dirigirán al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por mediación de esta Comisión organizadora.

Valladolid, 26 de Enero de 1934.— El Presidente de la Comisión organizadora, *Rafael Herrera Calvet*.

RELACIÓN de los Sindicatos y Asociaciones de verdadero carácter agrícola que se incluyen en el Censo electoral de esta Cámara, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura del 3 de Noviembre de 1933 (*Gaceta* del 7 y «Boletín Oficial» de 16 de Diciembre del mismo año.)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	Número de socios en 1.º de Abril	FECHA DE LA INSCRIPCIÓN O DEL RECONOCIMIENTO
Sindicato Agrícola.	Aldeamayor de San Martín.	83	16 de Enero de 1915
Sindicato Agrícola.	Brahojos de Medina.	50	5 de Marzo de 1930
Sindicato Agrícola Católico.	Carpio.	157	18 de Agosto de 1921
Sindicato Agrícola «El Progreso».	Carpio.	169	19 de Abril de 1911
Sindicato Agrícola.	Castrejón.	77	R. 26 de Mayo de 1930
Sindicato Agrícola.	Fresno el Viejo.	154	5 de Junio de 1921
Sindicato Agrícola Católico.	Fresno el Viejo.	58	2 de Marzo de 1929
Sindicato Agrícola «Medinense».	Medina del Campo.	874	6 de Marzo de 1930
Asociación de Agricultores del partido.	Medina del Campo.	457	26 de Julio de 1932
Sindicato Agrícola.	Mota del Marqués.	95	17 de Junio de 1916
Comunidad de Labradores (Sindicato).	Nava del Rey.	592	22 de Abril de 1929
Asociación de Agricultores del partido.	Olmedo.	400	29 de Julio de 1932
Sindicato Agrícola.	Pollos.	73	27 de Octubre de 1930
Sindicato Agrícola Católico.	Pozal de Gallinas.	46	22 de Agosto de 1917
Sindicato Agrícola Católico.	Rubí de Bracamonte.	15	6 de Septiembre de 1929
Sindicato Agrícola.	Rueda.	162	19 de Noviembre de 1919
Sindicato Agrícola «La Unión».	San Llorente.	107	4 de Junio de 1915
Sindicato Agrícola Católico.	La Seca.	300	22 de Agosto de 1917
Sindicato Agrícola.	Siete Iglesias de Trabancos.	165	27 de Junio de 1907
Comunidad de Labradores (Sindicato).	Torrecilla de la Orden.	142	25 de Agosto de 1932
Sindicato Agrícola.	Tordesillas.	298	18 de Noviembre de 1913
Sindicato Agrícola.	Trigueros del Valle.	45	10 de Octubre de 1928
Sindicato Agrícola.	Tudela de Duero.	392	R. 8 de Noviembre de 1922
Sindicato Agrícola «Valoriano».	Valoria la Buena.	41	22 de Octubre de 1908
Sindicato Agrícola Católico.	Villacarralón.	96	28 de Octubre de 1919
Asociación Agrícola.	Villacarralón.	35	5 de Abril de 1902
Sindicato Agrícola Católico.	Villán de Tordesillas.	67	5 de Julio de 1915
Sindicato Agrícola.	Villaverde de Medina.	102	19 de Mayo de 1932
Sindicato Agrícola Católico.	Zorita de la Loma.	33	5 de Noviembre de 1919

Valladolid, 26 de Enero de 1934.— El Secretario, *Fermín L. de Cegama*.— V.º B.º: El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

RELACIÓN de los Sindicatos y Asociaciones de verdadero carácter agrícola que se excluyen del Censo electoral de esta Cámara, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de referencia.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
Comunidad de Labradores . . . . .	Alaejos . . . . .	Falta a lo dispuesto en el concepto b) del párrafo 2.º del apartado B) del artículo 1.º y lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, de la Orden de 3 de Noviembre.
Gremio Agrícola . . . . .	Aldeamayor de San Martín . . . . .	Falta a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado B) del artículo 1.º de la misma Orden.
Asociación Agrícola . . . . .	Benafarces . . . . .	Por la misma causa que el anterior.
Sindicato Agrícola de Labradores . . . . .	Boecillo . . . . .	Falta a lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado A) de la Orden de 3 de Mayo de 1933.
Sociedad Agropecuaria Bolañesa . . . . .	Bolaños de Campos . . . . .	Faltan los dos estatutos, la certificación del Gobierno civil y lo dispuesto en el concepto b) del párrafo 2.º del apartado B) del artículo 1.º de la misma Orden.
Sindicato Agrícola . . . . .	Cuenca de Campos . . . . .	Falta la firma del Secretario en la certificación del número de socios.
Liga de Campesinos . . . . .	Llano de Olmedo . . . . .	Falta a lo dispuesto en los párrafos 1.º y 3.º del apartado B) del artículo 1.º
Asociación de Agricultores . . . . .	Medina de Río seco . . . . .	Falta a lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del apartado B) del artículo 1.º
Asociación de Patronos Agricultores del partido . . . . .	Mota del Marqués . . . . .	Faltan las firmas en los Estatutos y en la solicitud.
Asociación Agrícola . . . . .	Mota del Marqués . . . . .	Falta a lo dispuesto en los párrafos 1.º y 3.º del apartado B) del artículo 1.º y la firma de la solicitud.
Sociedad de Labradores . . . . .	Olmedo . . . . .	Falta a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado B) del artículo 1.º
Gremio de Labradores . . . . .	Pedraja de Portillo (La) . . . . .	Falta a lo dispuesto en el concepto b) del párrafo 2.º del apartado B) del artículo 1.º
Gremio de Labradores . . . . .	Pedrosa del Rey . . . . .	Falta la certificación del registro general de Asociaciones.
Sociedad de Labradores . . . . .	Peñafiel . . . . .	Falta a lo dispuesto en el párrafo 1.º, lo consignado en el concepto b) y lo transcrito en el párrafo 3.º Todo del artículo 1.º
Asociación de Labradores . . . . .	Pozaldez . . . . .	Falta a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado B) del artículo 1.º
Asociación de Labradores . . . . .	Rodilana . . . . .	Falta certificación del registro general de Asociaciones.
Comité de la Asociación Patronal de Agricultores de Mota del Marqués . . . . .	San Cebrián de Mazote . . . . .	Falta la firma de los Estatutos y lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del apartado B) del artículo 1.º
Sindicato Agrícola Católico . . . . .	San Vicente del Palacio . . . . .	Falta la certificación del número de socios el día 1.º de Abril de 1933.
Asociación de Labradores . . . . .	Seca (La) . . . . .	Falta la certificación del registro general de Asociaciones y la firma en los Estatutos.
Liga de Campesinos . . . . .	Serrada . . . . .	Falta la certificación del registro general de Asociaciones.
Asociación Agrícola Tiedrana . . . . .	Tiedra . . . . .	Falta a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado B) del artículo 1.º, y la firma en los Estatutos.
Asociación de Propietarios y Colonos del Campo . . . . .	Tordesillas . . . . .	Falta a lo dispuesto en el concepto b) del párrafo 2.º y lo consignado en el párrafo 3.º Todo del artículo 1.º
Asociación de patronos del partido . . . . .	Tordesillas . . . . .	Falta a lo dispuesto en el concepto b) del párrafo 2.º del apartado B) del artículo 1.º
Asociación Patronal Agrícola . . . . .	Tudela de Duero . . . . .	Por la misma causa que el anterior.
Sindicato Agrícola Católico . . . . .	Unión de Campos (La) . . . . .	Falta la certificación del número de socios en 1.º de Abril de 1933.
Asociación de Labradores y Ganaderos . . . . .	Zarza (La) . . . . .	Falta la certificación del registro general de Asociaciones.

Valladolid, 26 de Enero de 1934.—El Secretario, *Fermín L. de Cegama*.—V.º B.º: el Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 583

**Ayuntamiento de Valladolid**

Deuda municipal. — 33 anualidad de amortización. — Presupuesto de 1934

RELACIÓN de los veintinueve títulos de la Deuda municipal, de la emisión de 1.º de Julio de 1901, amortizados en el día de hoy, según sorteo celebrado en acto público:

	Bolas números
Primera . . . . .	430
Segunda . . . . .	1042
Tercera . . . . .	266
Cuarta . . . . .	837

	Bolas números
Quinta . . . . .	630
Sexta . . . . .	166
Séptima . . . . .	973
Octava . . . . .	1053
Novena . . . . .	162
Décima . . . . .	771
Décimaprimer . . . . .	921
Décimasegunda . . . . .	378
Décimatercera . . . . .	671
Décimacuarta . . . . .	173
Décimaquinta . . . . .	978
Décimasexta . . . . .	1264
Décimaséptima . . . . .	931
Décimo octava . . . . .	725
Décimanovena . . . . .	604
Vigésima . . . . .	696
Vigésimaprimer . . . . .	325
Vigésimasegunda . . . . .	737
Vigésimatercera . . . . .	401
Vigésimacuarta . . . . .	268
Vigésimaquinta . . . . .	1253

	Bolas números
Vigésimasexta . . . . .	833
Vigésimaséptima . . . . .	204
Vigésimo octava . . . . .	1260
Vigésimanovena . . . . .	1179

Valladolid, 30 de Enero de 1934.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 585

**Adalia**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser

examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Adalia, 27 de Enero de 1934. El Alcalde, *Florencio Calvo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

- Barruelo.
- Tudela de Duero.
- La Unión de Campos.

Núm. 586

**Barruelo**

Con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año de 1934, procede la formación de los repartos, real y personal, sobre las utilidades que

se obtengan en este término municipal; por lo tanto, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal, que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan, y han de ser gravadas conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando, por separado, las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean; teniendo entendido que, de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Barruelo, 27 de Enero de 1934.  
El Alcalde, Jesús Cadenato.

Núm. 587

#### Barruelo

A tenor de lo dispuesto en el artículo 486 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, que ha de girarse para el año de 1934, a los señores siguientes:

#### Parte real

D.<sup>a</sup> Elvira Prieto Prieto.  
D. Mariano García Castellanos.  
» Anastasio García Gutiérrez.  
» Andrés López Primo.

#### Parte personal

D. Eugenio Francos Pérez.  
» Lázaro Reglero San José.  
» Gregorio Ayala Alvaro.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo a todos los vecinos que pueden presentar contra estas designaciones cuantas reclamaciones consideren justas, en el plazo de siete días; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Barruelo, 27 de Enero de 1934.  
El Alcalde, Jesús Cadenato.

Núm. 592

#### Nava del Rey

El día 20 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, ante el señor Al-

calde, o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de 426 cárceles de leña gruesa y 6.060 cargas de ramaje, que se encuentran depositadas en el monte «Común y Escobares», de estos propios, bajo el tipo de 5.988 pesetas, más el importe del presupuesto de indemnizaciones.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa de subasta, durante la primera media hora del día señalado, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos pueda interesar.

Nava del Rey, 31 de Enero de 1934. — El Alcalde accidental, José Herrera.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de 426 cárceles de leña gruesa y 6.060 cargas de ramaje del monte «Común y Escobares», acepta todas las condiciones de los pliegos y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

44

Núm. 594

#### La Pedraja de Portillo

El día 20 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo mi presidencia, o persona que me represente, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos que han resultado de la monda y limpia efectuada en el monte «Corbejón», de los propios de esta villa, y que son los siguientes: 107 quinzales, 70 apeas de ocho y nueve pies, 11 cárceles de leña gruesa y 800 cargas de ramaje; tasadas por el señor Ingeniero Jefe en 697'75 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pedraja de Portillo, 1.º de Febrero de 1934. — El Alcalde, Anastasio Gordo.

45

Núm. 590

#### San Román de Hornija

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, acordó designar vocales natos de las Co-

misiones de evaluación de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa, para el año de 1934, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Eusebio Celemín Rico.  
D.<sup>a</sup> Pilar Requejo Avedillo.  
D. Manuel Núñez de Cepeda.  
» Melitón Gómez Refart.

#### Parte personal

D. Alejandro García Gómez.  
» Vitores Cabezudo Celemín.  
» Fermín Vidal Ortega.

Las expresadas designaciones y documentos que han servido de base para tal designación se hallan de manifiesto al público, por término de siete días, al objeto de oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 30 de Enero de 1934. — El Alcalde, Inocencio Gómez.

Núm. 591

#### Villabrágima

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza, de este término municipal, para el año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, no pudiendo referirse éstas más que a errores aritméticos o de copia, advirtiendo que pasado dicho plazo, será devuelto a dicha Jefatura, a los efectos legales, no admitiéndose después reclamación alguna.

En igual forma y por el mismo plazo se halla expuesto al público el repartimiento del foro de este pueblo y año actual y el de carruajes de lujo.

Villabrágima, 31 de Enero de 1934. — El Alcalde, Cecilio García.

Núm. 571

#### Villacarralón

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se le cita por el presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consisto-

rial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 11 y 18 de Febrero próximo, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes; quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villacarralón, 30 de Enero de 1934. — El Alcalde, José Rojo Vega.

MOZO QUE SE CITA

Felipe Caballero Alonso, hijo de Pío y de Gregoria.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 575

#### VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 9 de entrada del corriente año, por lesiones causadas por un automóvil de matrícula desconocida, a Eloy Fraile Sierra, cuyo hecho tuvo lugar el día tres de Enero corriente, en la calle de Niña Guapa, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño y conductor de dicho automóvil, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día nueve de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial